



Normas y regulaciones de servicio

17/06/21

Estas normas y regulaciones de servicio (SRR) se aplican a todos los solicitantes de membresía para obtener el servicio eléctrico con Horry Electric Cooperative. La Cooperativa proporcionará un servicio eléctrico a los miembros propietarios potenciales conforme a la forma estándar de solicitud, al acuerdo de servicio o al contrato y según el programa de tarifas aplicable y estas regulaciones de servicio.

La Junta de Fideicomisarios de la Cooperativa puede revisar, enmendar, cambiar o agregar contenido a estas normas y regulaciones de vez en cuando. Los cambios aprobados entrarán en vigencia de inmediato, a menos que se indique lo contrario, y se publicarán en el sitio web de la Cooperativa.

Objetivo:

Este documento no constituye un contrato entre Horry Electric Cooperative y los miembros, sino que debe usarse como una explicación para interpretar mejor la solicitud de membresía, la distribución de electricidad, los servicios ofrecidos a los miembros y los requisitos de energía de la Cooperativa.

Como miembro de Horry Electric Cooperative, usted es tanto cliente como propietario de la Cooperativa. Cualquier persona que solicite los servicios de energía puede obtener la membresía, sobre una base no discriminatoria, y debe seguir los procesos de solicitud establecidos por los estatutos de la Cooperativa.

Misión:

Horry Electric Cooperative, Inc. es una organización sin fines de lucro propiedad de sus miembros que brinda información y servicios relacionados con la energía de manera justa y equitativa.

Declaración de no discriminación:

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y las regulaciones y las políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), queda prohibido que el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, y las instituciones que participan en los programas del USDA o que están a cargo de su administración discriminen por motivos de raza, color de piel, país de origen, edad o discapacidad. Los recursos y los plazos de presentación de reclamos varían según el programa o el incidente.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información sobre los programas (p. ej., braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas de los Estados Unidos, etc.) deben comunicarse con la agencia responsable o con el Centro TARGET del USDA llamando al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio de relevo federal llamando al (800) 877-8339. Asimismo, se podrá ofrecer información sobre los programas en otros idiomas que no sean el inglés.

Para presentar un reclamo por discriminación en un programa, complete el Formulario de reclamos por discriminación correspondiente al programa del USDA, AD-3027, que se encuentra en línea en http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html, y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA con toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de reclamos, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario de reclamos completado o su carta al USDA a:

1. Dirección postal: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil
Rights 1400 Independence Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20250-9410
2. Fax: (202) 690-7442
3. Correo electrónico: program.intake@usda.gov

Información de contacto:

Horry Electric Cooperative opera en el condado de Horry, Carolina del Sur. La oficina central está ubicada en 2774 Cultra Road en Conway, Carolina del Sur. Cuenta con una oficina local ubicada en 5889 Highway 707 en Myrtle Beach, Carolina del Sur.

Las oficinas están abiertas al público de lunes a viernes, de 8 a. m. a 5 p. m. Las comunicaciones por teléfono, fax o correo electrónico fuera del horario habitual de atención se responderán lo antes posible el siguiente día hábil.

Encuentre una lista completa de la información de contacto en www.horryelectric.com.

Números de teléfono importantes:

1. Oficina central: 843-369-2211
2. Línea en caso de problemas de energía (para informar cortes o emergencias): 843-369-2212
3. Llame antes de excavar: 811 o 888-721-7877

Dirección postal para pagos de facturas:

Horry Electric Cooperative, Inc.
P.O. Box 119
Conway, SC 29528-0119

Normas y regulaciones de servicio

Índice

Sección 100: Disponibilidad del servicio eléctrico

SRR 101: Solicitud de membresía
SRR 102: Depósitos del servicio
SRR 103: Interrupciones del servicio
SRR 104: Energía de reserva
SRR 105: Reventa de energía
SRR 106: Horario de atención y servicio

Sección 200: Extensión general

SRR 201: Clasificación de extensión: extensión aérea
SRR 202: Clasificación de extensión: servicio subterráneo
SRR 203: Voltaje de suministro estándar

Sección 300: Conexiones de servicio, cableado para miembros y equipo para miembros

SRR 301: Conexiones de servicio
SRR 302: Requisitos generales de cableado
SRR 303: Equipo para miembros
SRR 304: Corrección del factor de potencia
SRR 305: Servicio multifásico

Sección 400: Clasificaciones de tarifas para miembros

SRR 401: Presentación de los programas de tarifas

Sección 500: Medidores

SRR 501: Medidores eléctricos
SRR 502: Lectura de los medidores
SRR 503: Lectura incorrecta de los medidores
SRR 504: Falla del medidor para registrar correctamente
SRR 505: Prueba del medidor

Sección 600: Facturación

SRR 601: Período de facturación y pago de facturas
SRR 602: Desconexión por falta de pago y tarifa de desconexión
SRR 603: Pagos devueltos
SRR 604: Otros motivos para las desconexiones
SRR 605: Política de desconexión
SRR 606: Cargos por servicio
SRR 607: Extensión de crédito

Cobranzas: Si queda un saldo impago en la cuenta de un miembro y es necesario que la Cooperativa cobre el saldo impago a través de un abogado o una agencia de cobranza, el miembro será responsable de todos los honorarios del abogado o los honorarios de cobranza.

Para que la Cooperativa cobre el dinero de la cuenta del miembro, el miembro acepta que la Cooperativa, sus afiliados o cesionarios pueden comunicarse con el miembro por teléfono a través de cualquier número de teléfono asociado con este o su cuenta, incluidos los números de teléfono inalámbricos, lo que podría generar un gasto para el miembro. El miembro también acepta que la Cooperativa, sus afiliados o cesionarios pueden comunicarse con el miembro a través de mensajes de texto o correos electrónicos utilizando las direcciones de correo electrónico o los números de teléfono proporcionados a la Cooperativa.

SRR 103: Interrupciones del servicio

La Cooperativa no garantiza el servicio eléctrico continuo e ininterrumpido y no será responsable por la pérdida o el daño al equipo de ningún miembro causado por cualquier falla en el suministro de electricidad o por cualquier interrupción o reversión del suministro de electricidad si se debe a cualquier causa ajena al control razonable de la Cooperativa.

El miembro deberá notificar a la Cooperativa de inmediato de cualquier defecto en el servicio o de cualquier problema o irregularidad en el suministro de electricidad.

Siempre que se interrumpa el servicio por trabajo en los cables o en el equipo, dicho trabajo se realizará, en la medida de lo posible, en el momento en el que cause la menor molestia al miembro.

SRR 104: Energía de reserva

Ninguna energía eléctrica que venda la Cooperativa se utilizará como reserva o servicio de reserva, o de ninguna manera junto con cualquier otro proveedor de energía sin el consentimiento previo escrito de la Cooperativa.

SRR 105: Reventa de energía

Los miembros no están autorizados a revender directamente energía eléctrica para ningún propósito. Los miembros no deben desviar energía eléctrica a otras instalaciones ni utilizarla para fines distintos a los permitidos por los estatutos, las normas y las regulaciones de la Cooperativa y por las leyes, las normas y los códigos estatales o locales.

SRR 106: Horario de atención y servicio

La oficina central de la Cooperativa está en Conway, Carolina del Sur. Una oficina local está en el área de Socastee de Myrtle Beach, Carolina del Sur. Las oficinas están abiertas al público de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

En el caso de las solicitudes de servicio eléctrico completas que se reciben antes de las 5:00 p. m. y requieren solo la configuración de un medidor, la conexión se hará el siguiente día hábil. En el caso de las solicitudes que requieren que se haga la instalación del servicio el mismo día, se le cobrará al miembro un cargo de servicio el mismo día de \$50.

En el caso de las solicitudes de servicio el mismo día que se reciben después de las 5:00 p. m., se le cobrará al miembro un cargo de servicio el mismo día de \$50 y un cargo de servicio fuera del horario de atención de \$25. El trabajo de servicio para condiciones o circunstancias inusuales se puede organizar en otros momentos a solicitud. El trabajo del servicio de emergencia se realiza las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Puede comunicarse con el personal de servicio llamando a la Cooperativa al (843) 369-2211 durante el horario regular y fuera del horario de atención. Todos esos números de teléfono se publicarán periódicamente en la revista mensual de la Cooperativa y estarán disponibles en www.horryelectric.com.

Sección 200: Extensión general

1. Se cumplirán todas las disposiciones de esta política.
2. Todas las servidumbres se otorgarán y se registrarán antes del inicio de la construcción.
3. La entrada y la salida se proporcionarán a lo largo de todo el derecho de paso.
4. Las servidumbres serán contiguas y alineadas con la longitud de cualquier tramo de derecho de paso desde el punto de entrada hasta la línea trasera del lote y el punto de salida desde la línea trasera del lote.
5. La servidumbre y el derecho de paso a lo largo de la línea trasera o lateral del lote serán adicionales a cualquier servidumbre de drenaje o alcantarillado que sea paralelo a las líneas eléctricas.
6. No se deben erigir cercas a lo largo de tendidos de cables, como se indica en la servidumbre registrada.
7. Se proporcionará un amplio espacio de trabajo en todas las ubicaciones de los equipos y los tendidos de cables para la operación y el mantenimiento de los sistemas, con acceso a una calzada para que la maquinaria instale o retire los aparatos.
8. Los campos cercados deberán tener puertas de acceso de tamaño suficiente para permitir el ingreso de equipos de manipulación de materiales necesarios para la operación y el mantenimiento del sistema eléctrico.

9. El propietario o el desarrollador proporcionará las áreas para la instalación de todo el equipo necesario con el acceso que la Cooperativa considere necesario.
10. El personal de la Cooperativa debe detectar las ubicaciones de los medidores, y siempre deben ser accesibles para fines de servicio y lectura.
11. Las disposiciones de la política de extensión subterránea o del contrato de extensión subterránea se incorporarán a las cláusulas restrictivas del desarrollo.

SRR 201: Clasificación de extensión: extensión aérea

Cada solicitud de servicio eléctrico se incluirá en una (1) de las siguientes clasificaciones definidas, y el servicio se extenderá en consecuencia:

A. Establecimientos permanentes

1. Residencias: servicio monofásico o trifásico

Esta clasificación incluye residencias permanentes que requieren servicio eléctrico monofásico de forma permanente durante todo el año. La Cooperativa construirá instalaciones permanentes de servicio eléctrico monofásico aéreo de la manera más económica y sin cargo para el miembro. Si el miembro desea modificar o redirigir la extensión designada, deberá aportar una contribución a la tarifa de construcción. No se proporcionará un servicio trifásico al servicio residencial unifamiliar, a menos que Horry Electric lo apruebe con anticipación. Una casa móvil se define como una residencia permanente cuando la propiedad es del ocupante o cuando tiene un sistema de agua y alcantarillado aprobado y la Cooperativa aprueba la instalación de la casa móvil.

Un miembro residencial se define como una unidad de vivienda adecuada para la ocupación familiar durante todo el año que contiene instalaciones de cocina completas y cuyo propietario la ocupa, o es el lugar principal de residencia del ocupante. Se excluyen específicamente de esta categoría las unidades de vivienda autorizadas como pensiones, hoteles, moteles o residencias de adultos mayores o para otros usos comerciales.

2. Edificios públicos e iglesias

Esta clasificación incluye edificios públicos e iglesias permanentes. Las instalaciones permanentes de servicio eléctrico aéreo monofásico o multifásico se extenderán hasta trescientos (300) pies sin cargo para cada establecimiento o miembro. Se requerirá una contribución a la construcción para cualquier exceso de trescientos (300) pies. Para una extensión de más de trescientos (300) pies, la Cooperativa puede requerir un acuerdo escrito.

3. **Establecimientos comerciales e industriales y todos los servicios trifásicos**

Esta clasificación incluye establecimientos comerciales e industriales permanentes. Las instalaciones permanentes de servicio eléctrico aéreo monofásico o las líneas aéreas secundarias trifásicas se extenderán hasta trescientos (300) pies sin cargo para cada establecimiento o miembro. Se requerirá un pago de ayuda para la construcción por cualquier exceso de trescientos (300) pies. Para una extensión de más de trescientos (300) pies, la Cooperativa puede requerir un acuerdo escrito.

B. **Casa móvil**

A las casas móviles ubicadas en parques de casas móviles se les extenderá el servicio de la misma manera que lo dispuesto en las SRR 201 A.1.

C. **Servicio temporal**

El servicio temporal se proporcionará para la construcción o para otros fines. A menos que el miembro tenga la idea de recibir un servicio permanente de la Cooperativa, es posible que se requiera una tarifa no reembolsable para la instalación de cada servicio temporal. Esta tarifa no reembolsable se suma a la tarifa de membresía y al depósito de garantía de servicio. La tarifa mínima no reembolsable será de \$100,00.

Las solicitudes de servicio temporal que requieran la ampliación de las instalaciones se gestionarán de forma individual.

El miembro que solicita el servicio temporal deberá suministrar un poste adecuado que se construirá de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional, el Código Nacional de Seguridad Eléctrica y los requisitos del código gubernamental local vigentes. Además, la base del medidor debe cumplir con las especificaciones de Horry Electric Cooperative, y el poste de servicio temporal debe estar equipado con un panel de servicio protegido y los tomacorrientes auxiliares necesarios para el uso del miembro. El miembro deberá obtener sus propias aprobaciones de inspección para dichas instalaciones.

El miembro no deberá usar el poste de servicio temporal después de que el edificio se haya ocupado ni después de que la construcción del edificio haya progresado hasta tal punto que el servicio temporal pueda hacerse permanente en el edificio construido.

SRR 503: Lectura incorrecta de los medidores

Se deben hacer correcciones siempre que los medidores se lean incorrectamente. La lectura correcta se comprobará siempre que sea posible, y las facturas se volverán a calcular lo más cerca posible para reflejar el uso correcto a solicitud del miembro.

SRR 504: Falla del medidor para registrar correctamente

Si un medidor no registra correctamente, se facturará al miembro sobre un consumo estimado, que se basará en el uso anterior del miembro. Se considerará el consumo en los meses inmediatamente anteriores, el consumo en períodos similares de otros años, el uso comparativo y los tamaños de las cargas conectadas y otros hechos relevantes. Los ajustes se gestionarán como se describe en la sección 505.

SRR 505: Prueba de los medidores

A solicitud, la Cooperativa probará la precisión del medidor de un miembro cuando el miembro acuerde pagar una tarifa de servicio de \$25,00 por un medidor monofásico o de \$50,00 por un medidor trifásico. Si después de la prueba el medidor arroja más del dos por ciento (2 %) (más o menos) de error, se le reembolsará al miembro la tarifa del servicio y se ajustará la factura del miembro por no más de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la prueba. Si se detecta que el medidor tiene menos del dos por ciento (2 %) (más o menos) de error, no se reembolsará la tarifa de servicio.

La tarifa de la prueba se puede cobrar antes de que se retire de servicio el medidor.

Sección 600: Facturación

SRR 601: Período de facturación y pago de facturas

A. Todas las clasificaciones de tarifas para miembros distintas de las de los programas de tarifas industriales

Se les facturará a todos los miembros mensualmente, sin incluir las tarifas del granero de tabaco que se facturan anualmente. Las facturas vencen y deben pagarse una vez que el miembro las recibe. El hecho de no recibir una factura no exime a los miembros de la obligación del pago. Las facturas de los miembros se considerarán vencidas si el pago no se realiza antes de la fecha de vencimiento que aparece en la factura. Si la cantidad total no se paga antes de la fecha de vencimiento, el servicio estará sujeto a la desconexión y a una tarifa por pago atrasado del cinco por ciento (5 %) al acceder a la cuenta.

El pago de las facturas se puede hacer por correo, transferencia bancaria, en línea o en persona en el domicilio social de la Cooperativa en Conway, la oficina local en Socastee, los quioscos de autoservicio de la oficina y en otras estaciones de cobro designadas.

B. Programas de tarifas del servicio industrial

Las facturas de los miembros se considerarán vencidas si el pago no se realiza antes de la fecha de vencimiento que aparece en las facturas o si se establece de otro modo en el contrato de servicio.

El pago de las facturas se podrá realizar por correo, transferencia bancaria, en línea o en persona, pero en todo caso, se realizará de acuerdo con el contrato de servicios. En el caso de una disputa de facturación, el miembro deberá pagar la cantidad total facturada; sin embargo, la cantidad pagada estará sujeta a un reembolso.

Los términos de pago y desconexión se registrarán además por las disposiciones establecidas en el contrato de servicio entre la Cooperativa y cada miembro.

SRR 602: Desconexión por falta de pago y tarifa de reconexión

A todos los miembros cuyo servicio se haya desconectado por no pagar sus facturas de acuerdo con las disposiciones de la sección 601 se les cobrará una tarifa de desconexión de \$20,00 y una tarifa de reconexión de \$20,00 por reconexiones realizadas durante el horario laboral regular. Normalmente, las reconexiones se realizarán únicamente durante el horario laboral regular.

Las reconexiones que se soliciten y realicen fuera del horario laboral regular se realizarán únicamente cuando el miembro acuerde pagar una tarifa de reconexión después del horario de atención de \$45,00.

Por las reconexiones que se realicen después de las 5:00 p. m., de lunes a viernes, o los sábados, los domingos o los feriados, se cobrará una tarifa de reconexión después del horario de atención de \$45,00 más la cantidad total adeudada a la Cooperativa.

SRR 603: Pagos devueltos

Si se devuelve un pago por falta de pago por cualquier motivo, se cobrará una tarifa por devolución de pago de \$35,00, además de la cantidad de la factura. Si el pago devuelto se realizó en una moneda que no sea el dólar estadounidense, todos los cargos en los que incurra Horry Electric de la institución financiera por la devolución, las tarifas por cambio, etc., se cargarán a la cuenta, además de la tarifa por pago devuelto de \$35 de Horry Electric.

SRR 604: Otros motivos de las desconexiones

A menos que se indique lo contrario, se le dará al miembro un tiempo razonable para corregir cualquier discrepancia que pueda causar la interrupción del servicio. El servicio puede denegarse o discontinuarse por cualquiera de los siguientes motivos:

- E. Por incumplimiento del miembro de sus obligaciones contractuales de servicio o instalaciones sujetas a las regulaciones de la Cooperativa.
- F. En el caso de que el miembro no le permita a la Cooperativa un acceso razonable a su equipo.
- G. Por la falta de pago de la factura por el servicio prestado, siempre que la Cooperativa haya realizado esfuerzos razonables para efectuar el cobro con las disposiciones de rescisión.
- H. Por el incumplimiento del miembro de proporcionar a la Cooperativa un depósito según se requiera.
- I. En el caso de que el miembro no proporcione permisos, certificados y derechos de paso, según sea necesario para obtener el servicio, o en el caso de que dichos permisos se retiren o cancelen.
- J. Por incumplimiento por parte del miembro de las restricciones razonables sobre el uso del servicio de la Cooperativa si se le ha dado al miembro un aviso y dicho aviso se le ha proporcionado por escrito a la Cooperativa.
- K. La Cooperativa no estará obligada a proporcionar su servicio ni a seguir prestando su servicio a ningún solicitante que, al momento de dicha solicitud, esté endeudado, o si algún miembro de su grupo familiar está endeudado, en virtud de una factura indiscutible a dicha Cooperativa por el servicio que ya se haya proporcionado a cualquier otro miembro del grupo familiar o a la empresa del solicitante.
- L. La Cooperativa puede suspender el servicio de un miembro si este está atrasado en una cuenta por el servicio en otras instalaciones.
- M. Por el uso del servicio de la Cooperativa por parte del miembro que contradiga o viole las órdenes, las normas o las leyes del estado o cualquier subdivisión de ellas.

SRR 605: Política de desconexión

Procedimientos para la cancelación del servicio para todos los miembros durante condiciones climáticas marcadas por temperaturas extremadamente altas o bajas y los miembros de la cuenta con necesidades especiales por falta de pago.

- A. Cancelación del servicio residencial durante condiciones climáticas extremas:
En cualquier día en el que, a partir de las 8:00 a. m., el Servicio Meteorológico Nacional pronostique temperaturas por debajo de los 33 grados Fahrenheit o por encima de los 99 grados Fahrenheit, no se podrá cancelar el servicio residencial por falta de pago en los códigos postales donde existan dichas condiciones.

B. Calificación como miembro de una cuenta con necesidades especiales:
Un “miembro de la cuenta con necesidades especiales” hace referencia a la cuenta de un miembro residencial donde el miembro puede proporcionarle a la Cooperativa de electricidad un certificado firmado por un proveedor de atención médica autorizado que indique que la cancelación del servicio eléctrico sería peligrosa para la salud del miembro o de una persona que resida en el hogar del miembro en las instalaciones a las que se presta el servicio eléctrico. Un “proveedor de atención médica autorizado” hace referencia a un médico, un asistente médico, un enfermero practicante o un enfermero registrado de práctica avanzada autorizado. Dicho formulario tendrá una validez de noventa (90) días a partir de la fecha de la firma del proveedor de atención médica autorizado. Una vez vencido el formulario, el miembro debe enviar un nuevo formulario para conservar la calificación como miembro de una cuenta con necesidades especiales.

C. Aviso inicial de cancelación por falta de pago para miembros de cuentas con necesidades especiales:
La Cooperativa puede cancelar el servicio a un miembro de la cuenta con necesidades especiales por falta de pago de una cuenta morosa. Una “cuenta morosa” hace referencia a una cuenta de servicio residencial que permanece sin pagar durante al menos veinticinco (25) días después de que se proporciona la factura. La fecha de vencimiento exacta se imprimirá en el anverso de la factura. La Cooperativa no cancelará el servicio de ningún miembro de la cuenta con necesidades especiales por falta de pago, a menos que se envíe por correo un aviso escrito o se entregue en mano.

El aviso escrito debe contener lo siguiente:

1. La declaración de la política de cancelación de la Cooperativa.
2. Una identificación del miembro y la cuenta de servicio afectada por la cancelación propuesta.
3. Una declaración de los motivos de la cancelación.
4. La fecha de la cancelación propuesta.
5. La cantidad de la tarifa de reconexión.
6. Un resumen de los derechos y de los recursos, incluido el procedimiento para disputar el aviso de cancelación, las disposiciones relacionadas con los miembros de la cuenta con necesidades especiales que se describen a continuación y las fuentes de asistencia financiera.
7. Instrucciones sobre cómo se puede restaurar el servicio.

6. Si no se llega a un acuerdo sobre el plan de acuerdo especial o si la cuenta no se paga en su totalidad antes de la hora establecida en el aviso, se desconectará el servicio.

J. Tarifas de reconexión para miembros de cuentas con necesidades especiales:

1. Para volver a conectar un servicio, se deben pagar todos los cargos atrasados hasta la lectura desconectada, así como las tarifas en las que se haya incurrido.
2. La Cooperativa también puede requerir un depósito adicional para garantizar el pago de facturas futuras.

K. Desconexiones de emergencia:

Independientemente de los procedimientos que se incluyen en esta política, la Cooperativa puede cancelar el servicio de cualquier miembro sin previo aviso si determina que existe una condición inmediatamente peligrosa o riesgosa para la vida, la seguridad física o la propiedad.

SRR 606: Cargos por servicio

En todas las clasificaciones de servicio, cada miembro tendrá una (1) membresía de \$5,00 y se le cobrará un depósito de garantía si el crédito lo requiere. Se deberá pagar una tarifa de conexión de \$20,00 al abrir cada cuenta para la conexión del medidor. Se cobrará una tarifa de conexión de \$20,00 al conectar cada luz exterior existente. La contribución a la construcción será el único cargo inicial para la instalación de nuevas luces exteriores.

Se cobrará una tarifa de desconexión de \$20 a cualquier cuenta que se haya desconectado por falta de pago. Se cobrará una tarifa de reconexión de \$20,00 por una reconexión en una cuenta que se desconectó por falta de pago. La única excepción será un miembro que haya

Se cobrará una tarifa de desconexión de \$ 20,00 por luz exterior a cualquier cuenta que se haya desconectado por falta de pago. Se cobrará una tarifa de reconexión de \$20,00 por luz exterior a cualquier cuenta que se haya desconectado por falta de pago.

Se cobrará una tarifa de reposicionamiento de la luz exterior de \$100,00 por luz. Si se solicita protección de luz, se deberá pagar una tarifa de \$100,00 por protección de una luz residencial y \$200,00 por protección de una luz decorativa.

Se deberá pagar una tarifa de servicio de \$20,00 por cualquier trabajo realizado en las instalaciones del miembro. Esto incluye desconexiones por solicitud del miembro para actualizaciones de la caja del panel eléctrico, etc. Se cobrará un cargo de servicio de \$20,00 por el primer medidor y de \$20,00 por cada medidor adicional en el mismo viaje para brindar servicio a apartamentos, casas de alquiler, etc., para fines de limpieza.

Se cobrará un cargo de servicio el mismo día de \$50,00 cuando se solicite un servicio el mismo día. Esto será adicional al cargo de conexión inicial de \$20,00 por metro. Si un miembro inicia varias cuentas al mismo tiempo en la misma dirección de servicio, solo se cobrará un (1) cargo de servicio el mismo día. (Ejemplo: casa y garaje). El servicio el mismo día no está disponible para conexiones nuevas en edificios y condominios.

Se deberá pagar una tarifa de servicio después del horario de atención de \$25,00 por cualquier trabajo realizado después del horario laboral normal en las instalaciones de un miembro.

Se cobrará una tarifa de reconexión después del horario de atención de \$45,00 para la reconexión en cualquier cuenta que se haya desconectado por falta de pago.

Se cobrará a la cuenta una tarifa de conexión después del horario de atención el mismo día de \$75,00 por la conexión de cada medidor después del horario laboral normal el mismo día en el que se solicite el servicio. Esto consiste en la tarifa de servicio el mismo día de \$50,00 y en la tarifa de servicio fuera del horario de atención de \$25,00. Esto será adicional al cargo de conexión inicial de \$20,00. **Si hay que conectar varios medidores en la misma dirección de servicio, solo se debe cobrar una (1) tarifa de servicio el mismo día de \$50.00.

En el caso de que un miembro solicite que se desconecte una línea para podar o remover árboles, Horry Electric enviará a un empleado a la ubicación deseada para "inspeccionar" lo que se requerirá para realizar el trabajo antes del final del siguiente día hábil sin cargo. Con base en los resultados de la "inspección", se programará el servicio de los hombres y el equipo adecuados en una fecha posterior para que regresen y desconecten las líneas, ya sean primarias o secundarias, sin cargo. Las situaciones que requieran cantidades extrañas de trabajo o que causen preocupación por la seguridad del empleado o del miembro pueden provocar la denegación de la solicitud. Si la situación se considera una emergencia y es necesario enviar un equipo de inmediato a la ubicación, se le cobrará al miembro un mínimo de \$500. La tarifa calculada se basa en el costo de dos (2) miembros del personal, un camión de servicio y un camión grúa durante dos (2) horas.

Si los equipos de Horry Electric se presentan en una ubicación que ha solicitado un arado y no pueden completar el trabajo solicitado debido a obstáculos que les impiden trabajar (p. ej., cercas, ladrillos, camiones de concreto, etc.), se cobrará una tarifa de \$500.00 por ocurrencia.

SRR 607: Extensión de crédito

La Cooperativa puede desviarse de su política sobre desconexiones por facturas morosas solo de acuerdo con las siguientes normas:

Cuando se determine que la extensión de crédito por un tiempo fijo o por un acuerdo de pago en cuotas de la factura no afectará indebidamente la capacidad de la Cooperativa para cobrar la factura final o cualquier otra deuda.

Cuando desconectar el servicio pueda representar un peligro inmediato para el miembro o para otras personas debido a una enfermedad o cuando el hogar se vea afectado de manera inmediata y directa por la muerte.

SRR 608: Política de alarma

La Cooperativa cumplirá con las normas federales relacionadas con el robo de identidad y la precisión de los informes crediticios, de la siguiente manera:

- A. El robo de identidad, según esta política, se define como un fraude real o un intento de fraude utilizando la información de identificación (nombre, dirección, número de seguro social, número de cuenta, etc.) de un miembro o un solicitante.
- B. Una “alerta” en virtud de esta política se define como un patrón, una práctica o una actividad específica que indica un riesgo de robo de identidad. Dichas alertas pueden incluir:
 - 1. Incidentes de robo de identidad experimentados o detectados en el pasado.
 - 2. Alertas de agencias de informes de consumidores.
 - 3. La presencia de documentos sospechosos o datos incoherentes.
 - 4. Cambios sospechosos de nombre o dirección u otra información de identificación personal.
 - 5. Actividad de cuenta sospechosa.
 - 6. Avisos de miembros, otros sistemas de servicios eléctricos, víctimas de robo de identidad o del personal del orden público sobre la posibilidad o la sospecha razonable de actividad fraudulenta que involucre la cuenta de un miembro.
 - 7. Cambios sustanciales en las tasas de uso de los servicios de la Cooperativa.
 - 8. Correo devuelto y no entregado, a pesar del uso continuo de los servicios de la Cooperativa.
 - 9. Filtraciones de datos en incumplimiento de la política de la Cooperativa para proteger los datos confidenciales de los miembros y los empleados mientras se retienen y destruyen los registros.
- C. La relevancia de las alertas se evaluará con base en los principios del sentido común y el buen criterio comercial, y teniendo en cuenta todos los factores relevantes relacionados con el miembro o el solicitante, la cuenta y otras circunstancias.

- D. La Cooperativa implementará procedimientos razonables para prevenir y detectar el robo de identidad en la solicitud de servicio, que puede incluir el requisito de que los solicitantes soliciten la membresía en persona y presenten una identificación con foto y una prueba razonable de elegibilidad para establecer el servicio en la ubicación. En el caso de cualquier instancia de robo de identidad, la Cooperativa revisará los procedimientos de verificación existentes en ese momento y determinará si siguen siendo adecuados según las circunstancias.
- E. La Cooperativa implementará procedimientos razonables para verificar la identidad de las personas de quienes obtiene informes del consumidor y procedimientos razonables para comprobar la dirección del consumidor con la agencia de informes del consumidor, y se abstendrá de usar un informe en los casos en los que no se pueda verificar la identidad del consumidor.
- F. En el caso de discrepancias genuinas en la dirección, la Cooperativa utilizará medios razonables para verificar la dirección correcta del consumidor y luego proporcionará dicha dirección confirmada a la agencia de informes del consumidor, dentro del período de informe. Los pasos de verificación pueden incluir la verificación con el solicitante, la revisión de la exactitud de los registros de la Cooperativa, la verificación de la dirección a través de fuentes externas o el uso de otros medios razonables.
- G. La gerencia deberá establecer e implementar programas de capacitación razonables para garantizar la aplicación diaria de esta política.
- H. La gerencia seguirá controlando la idoneidad de esta política y de otras políticas y procedimientos que ya puedan estar en vigor, relacionados con la detección de alertas y otros riesgos para la seguridad de los datos del miembro y del solicitante. La Cooperativa actualizará su programa de vez en cuando con base en las experiencias con el robo de identidad, los cambios en los métodos de robo de identidad, los cambios en los métodos para detectar, prevenir y mitigar el robo de identidad, los cambios en los tipos de cuentas que se ofrecen a los miembros y otros cambios en los acuerdos y las prácticas comerciales.

SRR 609: Comunicación sobre el cobro de deudas o el mantenimiento de una cuenta

Con el fin de brindarles el servicio a las cuentas o de cobrar las cantidades adeudadas, el miembro acepta que Horry Electric Cooperative, sus afiliados o cesionarios pueden llamar a los números de teléfono que se obtengan a través de los recursos disponibles para la Cooperativa, incluida la información obtenida mediante solicitud a través del mantenimiento de la cuenta o por otros medios disponibles. Estos incluyen, entre otros, los números de teléfono inalámbricos, que podrían generar cargos para el miembro. La Cooperativa puede utilizar mensajes de voz artificiales pregrabados o un dispositivo de marcación automática al comunicarse con el miembro. Asimismo, se pueden utilizar mensajes de texto o comunicaciones por correo electrónico generados por la Cooperativa mediante una plataforma segura para la distribución con los recursos disponibles.

Sección 700: Servidumbres, derecho de acceso y propiedad cooperativa

SRR 701: Otorgamiento de servidumbre del miembro a la Cooperativa, si corresponde

Cada miembro, a solicitud de la Cooperativa, deberá firmar y entregarle a la Cooperativa las concesiones de servidumbre o derechos de paso de dichas tierras (sobre ellas, en ellas y según ellas) propiedad del miembro y de acuerdo con los términos y las condiciones razonables que la Cooperativa requiera para el suministro del servicio eléctrico o para la construcción de otras instalaciones necesarias para brindarles servicio a otras personas o para transmitir energía entre dos (2) y más puntos no conectados en el sistema de la Cooperativa.

SRR 702: Derecho de acceso

Los empleados identificados de la Cooperativa tendrán el derecho de acceso a las instalaciones de un miembro en todo momento razonable para poder leer los medidores o para probar, reparar, retirar, mantener o intercambiar algunos o todos los equipos y las instalaciones que son propiedad de la Cooperativa.

Sección 800: Remoción de instalaciones

La Cooperativa removerá las instalaciones del establecimiento de un miembro donde dichas instalaciones son utilizadas solo por el miembro que solicita la remoción, y si la remoción cumple con las buenas prácticas de ingeniería, según lo determine la Cooperativa.

Las instalaciones se removerán sin costo para el miembro. En el caso de que el mismo miembro, en una fecha posterior, desee reestablecer básicamente las mismas instalaciones, este deberá pagar una contribución no reembolsable en concepto de ayuda para la construcción que incluye materiales, mano de obra para la construcción y mano de obra para la remoción según los precios actuales antes de que se restablezcan dichas instalaciones. Si el miembro le solicita a la Cooperativa que deje las instalaciones para uso futuro, se le cobrará un cargo mensual de instalación.

Sección 900: Condiciones generales para la cancelación de la membresía de miembros

Un miembro puede cancelar la membresía voluntariamente y en buenos términos si cumple con las condiciones generalmente aplicables que se establecen a continuación:

1. Pago de todas las cantidades adeudadas a la Cooperativa y discontinuación de cualquier incumplimiento de sus obligaciones de membresía; todo a partir de la fecha de vigencia de la cancelación.
 - a. Remoción de otras instalaciones a las que la Cooperativa no haya prestado el servicio.
 - b. Cese del uso del servicio eléctrico de cualquier estación central en cualquiera de las instalaciones a las que la Cooperativa haya prestado dicho servicio, de conformidad con su membresía.
2. Tras dicha cancelación, el miembro tendrá derecho al reembolso de su tarifa de membresía y de cualquier depósito de garantía de servicio que tenga la Cooperativa en ese momento.
3. Si el mismo miembro u otro miembro de la familia solicita la restauración del servicio en el mismo lugar dentro de un período de doce (12) meses, se aplicará un cargo de reconexión, más los cargos de la instalación y cualquier cargo mensual mínimo por cada mes en el que el servicio haya estado desconectado.
4. Si el servicio eléctrico ha estado inactivo por más de doce (12) meses, se requiere un permiso de energía de la Aplicación del Código del Condado de Horry antes de que se pueda conectar un medidor.

HORRY ELECTRIC COOPERATIVE, INC
ANEXO A DE LAS NORMAS Y LAS REGULACIONES DE
SERVICIO PARA EL SERVICIO ELÉCTRICO
RESUMEN DE LOS PROGRAMAS DE TARIFAS

El resumen de los servicios proporcionados por la Cooperativa y los programas de tarifas disponibles son los siguientes:

1. **Servicio residencial; tarifa RS de 1/4 y 2/5:** Este programa está disponible solo para fines domésticos para los miembros que viven en viviendas privadas, apartamentos y otras unidades de vivienda residencial, incluidos sus accesorios, si reciben el servicio a través del mismo medidor.
2. **Servicio residencial; pago por adelantado: tarifa RS de 3/6:** Este programa está disponible solo para fines domésticos para los miembros que viven en viviendas privadas, apartamentos y otras unidades de vivienda residencial, incluidos sus accesorios, si reciben el servicio a través del mismo medidor. Se requiere el prepago del servicio eléctrico para estar en esta tarifa.
3. **Cláusula adicional sobre la medición neta de servicios residenciales y generales; tarifa NM de 7/8:** Este programa está disponible junto con las tarifas residenciales de la Cooperativa (1/4 y 2/5) y la tarifa de servicios generales de la Cooperativa (10/11 y 12/13). Todos los miembros minoristas que poseen y operan un sistema de generación de energía solar fotovoltaica, eólica, de biomasa o microhidráulica, ubicado y utilizado en la residencia legal principal del miembro o en la empresa donde una parte o la totalidad de los requisitos eléctricos del miembro puede suministrarse desde el sistema de generación del miembro, pueden recibir el servicio en virtud de esta cláusula adicional.
4. **Servicio general; tarifa GS de 10/11 y 12/13:** Este programa está disponible para el servicio eléctrico a cualquier miembro no residencial en un solo punto de suministro con capacidad de transformador de hasta setenta y cuatro kilovoltiamperios (74 kVA). Este programa se aplicará a cargas como pequeñas cargas comerciales, industriales, iglesias, escuelas, granjas y de otro tipo.
5. **Servicio de graneros de tabaco; tarifa TB de 20 o 22:** Este programa se aplica a los miembros con graneros de tabaco que reciben el suministro a través de un (1) metro.
6. **Servicio de riego; tarifa de 24/25 y 26/27:** Este programa está disponible para el servicio eléctrico a cualquier miembro que reciba el servicio de riego de más de veinte caballos de fuerza (20 hp).
7. **Servicio de gran potencia; tarifa LP de 40:** Este programa está disponible para el servicio eléctrico a cualquier miembro no residencial en un solo punto de suministro con capacidad de transformador de setenta y cinco kilovoltiamperios (75 kVA) o más. Este programa se aplicará a cargas no residenciales como comerciales, industriales, iglesias y escuelas.
8. **Demanda de coincidencia del servicio de gran potencia; tarifa LPS-CP de 41:** Este programa está disponible para el servicio eléctrico a miembros no residenciales que reciben el servicio de gran potencia en un solo punto de suministro con capacidad de transformador de setenta y cinco kilovoltiamperios (75 kVA) o más, y motores que no excedan veinticinco caballos de fuerza (25 hp) y que no utilicen más de cinco mil kilovatios (5000 kW) de demanda.

9. **Demanda de coincidencia del servicio escolar alternativo; tarifa SCH-CP de 42:** Este programa se aplica a las cargas escolares que de otra manera recibirían el servicio según el Programa de tarifas de gran energía de la Cooperativa en un solo punto y con una capacidad de los motores individuales que no excede veinticinco caballos de fuerza (25 hp). La capacidad del transformador será de setenta y cinco kilovoltiamperios (75 kVA) o más, pero no más de cinco mil kilovatios (5000 kW) de demanda.
10. **Servicio de carga de vehículos eléctricos; tarifa EV de 60/601/603 o 62/621/623:** Este programa está disponible para el servicio eléctrico a los miembros no residenciales en un solo punto de suministro donde todo o prácticamente todo el servicio eléctrico se utiliza para cargar vehículos eléctricos como carritos de golf en campos de golf. Esta tarifa utiliza precios de mayor y menor demanda.
11. **Cláusula adicional sobre la estación de carga de vehículos eléctricos; tarifa EVR de 64/641/643:** Esta cláusula adicional se aplica a partes del servicio eléctrico que se proporciona en virtud de uno o más de los otros programas de tarifas estándar de la Cooperativa. Esta estación será submedida y su costo será responsabilidad del miembro, excepto el costo del medidor en sí. Esta es una cláusula adicional sobre la estación de carga de autos.
12. **Programa de tarifas del servicio de demanda residencial; tarifa RD de 70 o 72:** Este programa se aplica a los miembros residenciales que reciben el suministro a través de un (1) metro, es decir, a cualquier miembro residencial que se sepa que tiene un calentador de agua eléctrico sin tanque.
13. **Programa de tarifas de ventas minoristas según el tiempo de uso de medición neta residencial; tarifa R-NM-TOU de 80/801/803:** Este programa se aplica a toda la demanda y la energía que la Cooperativa suministre a los miembros residenciales, incluidas las granjas, que reciben simultáneamente el servicio eléctrico de la Cooperativa y donde se instala una fuente de energía fotovoltaica, eólica, microhidráulica o de biomasa u otra fuente de energía de generación renovable aprobada por la Cooperativa en el lado del Miembro del punto de suministro. (conocida como "norma de interconexión").
14. **Programa de tarifas de ventas minoristas según tiempo de uso de medición neta comercial; tarifa C-NM-TOU de 82/821/823 o 83/831/833:** Este programa se aplica a toda la demanda y la energía que la Cooperativa suministre a los miembros comerciales que reciben simultáneamente el servicio eléctrico de la Cooperativa y donde se instala una fuente de energía fotovoltaica, eólica, microhidráulica o de biomasa u otra fuente de energía generación renovable aprobada por la Cooperativa en el lado del Miembro del punto de suministro. (conocida como "norma de interconexión").
15. **TARIFA de la fuente solar residencial de propiedad de miembros interconectados de 84 u 85:** Todos los miembros de tipo residencial que poseen y operan un recurso de energía solar fotovoltaica distribuida, ubicado y utilizado en la residencia legal del miembro, donde una parte o la totalidad de los requisitos eléctricos del miembro puede suministrarse desde el sistema de generación del miembro pueden recibir el servicio en virtud de esta tarifa, sujeto a las siguientes disposiciones: La capacidad nominal del sistema de generación del miembro no excederá (a) la demanda máxima anual estimada de kilovatios del miembro o (b) veinte kilovatios (20 kW), la cantidad que sea menor. El sistema de generación del miembro, como se mencionó

anteriormente, debe fabricarse, instalarse y operarse de acuerdo con las normas gubernamentales e industriales, y debe cumplir plenamente con la norma de interconexión de la Cooperativa.

16. TARIFA de la fuente solar del servicio general de propiedad de miembros

interconectados de 86 u 87: Todos los miembros del tipo de servicio general que poseen y operan un recurso de energía solar fotovoltaica distribuida, que está instalado y es operado en la ubicación de servicio general del miembro, donde una parte o la totalidad de los requisitos eléctricos del miembro puede suministrarse desde el sistema de generación del miembro podrán recibir el servicio en virtud de esta tarifa, sujeto a las siguientes disposiciones La capacidad nominal del sistema de generación del miembro no excederá (a) la demanda máxima anual estimada de kilovatios del miembro o (b) cien kilovatios (100 kw), la cantidad que sea menor. El sistema de generación del miembro, como se mencionó anteriormente, debe fabricarse, instalarse y operarse de acuerdo con las normas gubernamentales e industriales, y debe cumplir plenamente con la norma de interconexión de la Cooperativa.

- 17. Programa de tarifas del servicio de iluminación exterior “OLS”:** Se aplica a los miembros que reciben el servicio de iluminación exterior desde el anochecer hasta el amanecer.

HORRY ELECTRIC COOPERATIVE
ANEXO B DE LAS NORMAS Y LAS REGULACIONES DE
SERVICIO PARA EL SERVICIO ELÉCTRICO
CARGOS PARA LOS MIEMBROS

NORMA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	APLICACIÓN DEL CARGO
101	Tarifa de membresía	\$5	Solicitud de membresía de nuevo miembro
101	Tarifa de solicitud	\$10	Por ocurrencia
101	Tarifa de conexión de servicio	\$20	Por ocurrencia
106	Tarifa de servicio el mismo día	\$50	Por ocurrencia
106	Tarifa de servicio fuera del horario de atención	\$25	Por ocurrencia
201	Tarifa de servicio temporal	\$100	Por ocurrencia
505	Tarifa monofásica de la prueba del medidor	\$25	Por ocurrencia
505	Tarifa trifásica de la prueba del medidor	\$50	Por ocurrencia
601	Tarifa de demora	5 %	Aplicar el 5 % a la factura vencida
602	Tarifa de desconexión por falta de pago	\$20	Por ocurrencia
602	Tarifa de reconexión por falta de pago	\$20	Si se restaura durante el horario comercial normal
602	Tarifa de reconexión fuera del horario de atención	\$45	Si se restaura fuera del horario de atención, los fines de semana o los feriados
603	Tarifa de pagos devueltos	\$35	Por ocurrencia
604	Tarifa de sello del medidor	\$50	Por ocurrencia: para cortar un sello de medidor
604	Tarifa de manipulación del medidor	\$100	Desvío de corriente por 1. ^{ra} infracción
604	Tarifa de manipulación del medidor	\$250	Desvío de corriente por 2. ^{da} infracción
605	Tarifa de conexión de servicio el mismo día	\$70	El servicio el mismo día cuesta \$50 más un cargo de servicio de \$20
605	Tarifa de reconexión fuera del horario de atención	\$45	Cargo de servicio fuera del horario de atención de \$25 más un cargo de servicio de \$20 por volver a conectar una cuenta que se desconectó por falta de pago.
605	Servicio el mismo día fuera del horario de atención conexión el mismo día	\$95	Cargo de servicio fuera del horario de atención de \$25 más cargo de servicio de \$ 50 más cargo de conexión de \$20
605	Tarifa de reposicionamiento de luces	\$100	Por luz
605	Tarifa de protección de luz residencial	\$100	Por luz
605	Tarifa de protección de luz decorativa	\$200	Por luz
605	Líneas descendentes para árboles Tarifa de retiro el mismo día	\$500	Por ocurrencia
605	Cargo de viaje de arado demorado	\$500	Por ocurrencia